



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONVENIO N° 009 – 2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en el Jr. San Martín N°1000 - 1002 de la Provincia de Rioja, representado por su Alcalde Municipal el Sr. ARMANDO RODRÍGUEZ TELLO, identificado con DNI N° 01045379, a quien en adelante se le denominara "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**"; la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YORONGOS** con RUC N° 20204664057 con domicilio legal en la Av. Rioja S/N del Distrito de Yorongos - Provincia de Rioja, representada por su Alcalde Municipal el Sr. LIZANDRO SANTA CRUZ PÉREZ, identificado con DNI N° 01054420, a quien en adelante se le denominara "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, ley de bases de la Descentralización, y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- LEY N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Acuerdo de Concejo N° 153-2022-CM/MPR de Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2022.
- Acuerdo de Concejo N° 114-2022-CM/MDY

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- La "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local de su jurisdicción con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- La "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**" es una unidad básica de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local: **EL TERRITORIO, LA POBLACION Y LA ORGANIZACIÓN.**

La Municipalidad, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el marco de la ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es la de aunar esfuerzos para la Ejecución del Expediente Técnico: "**MEJORAMIENTO DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SECTOR LA ENCAÑADA CASERIO DE BELEN DEL DISTRITO DE YORONGOS -PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI N° 2446062.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL" son compartidas de las cuales:

4.1. Son obligaciones y atribuciones de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"

- Asignar un presupuesto de **S/. 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES)** en calidad de cofinanciamiento para la Ejecución del Expediente Técnico de competencia Municipal de la precitada clausula tercera del presente documento.
- Ejecutar la obra, la obra según lo determine el expediente técnico.
- Coordinar permanentemente con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, la ejecución del Expediente Técnico.
- Ejecutar las actividades citadas en la cláusula tercera del presente documento.
- Supervisar en coordinación con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el correcto cumplimiento del Expediente Técnico durante la ejecución de la obra.
- Elaborar los informes de avance físico, financiero y/o económico de las actividades ejecutadas, sujeto a la verificación técnica/económica entre ambas partes
- Elaborar el informe de conformidad y liquidación de las actividades ejecutadas; y remitir copia a la "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**" para su registro.

4.2. Son obligaciones y atribuciones de la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL":

- Asignar y/o aportar para la Ejecución de una contrapartida la suma total de **S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, o brindar la totalidad de la 'madera (equivalente a la suma compartida de S/. 30,000.00 soles), para la Ejecución del Expediente Técnico conforme a la clausula tercera del presente documento.
- Brindar las facilidades administrativas y de gestión para el cumplimiento de este convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Coordinar permanentemente con **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, la ejecución de la obra
- Elaborar los informes de avance físico, financiero y/o económico de las actividades ejecutadas, sujeto a la verificación técnica/económica entre ambas partes.
- Supervisar en coordinación con **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, el correcto cumplimiento del Expediente Técnico durante la ejecución de la obra.
- Elaborar el informe de conformidad y liquidación de las actividades ejecutadas; y remitir copia a la "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" para su registro.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción del convenio, hasta la fecha de Liquidación del Expediente Técnico de la precitada clausula tercera del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: MONITOREO Y SEGUIMIENTO

- Por parte de la "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" el monitoreo y seguimiento estará a cargo de la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Oficina de Ejecución de Proyectos.
- El monitoreo y seguimiento por parte de "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**"; estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES:

Toda modificaciones, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren convenientes a los términos pactados en el presente documento, se harán mediante Adenda o Clausulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formaran parte del presente Convenio de Cooperación Institucional y entraran en vigencia a partir de su aprobación por las respectivas Entidades.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- De conformidad a lo establecido por el Artículo 88°, numeral 88.3) de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben en convenio de manera libre de conformidad a sus competencias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

8.2. El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de veinte (20) días calendario.

8.3. En el supuesto descrito en el párrafo anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizaran el o los compromisos que no se hubieran iniciado, debiendo continuar hasta la finalización de aquellas actividades que se encuentran en ejecución.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

9.1. Causales por el libre ejercicio de LAS PARTES

- a. Por el acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b. Por el ejercicio de la **CLÁUSULA OCTAVA**, que regula la libre separación del convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

9.2. Por incumplimiento de los compromisos

- a. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por LAS PARTES mediante el presente convenio. En este sentido se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor a diez (10) días calendario cumplan con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de la cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

La "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL", se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas estipuladas en el presente convenio, manifestando que para la suscripción no ha existido vicio que anule el presente y estando conforme con las cláusulas estipuladas, firman en señal de conformidad y por triplicado, en la ciudad de Rioja el día tres días de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

Armando Rodríguez Tello
Alcalde Provincial - Rioja

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YORONGOS
Lizandro Santa Cruz Pérez
ALCALDE

Lizandro Santa Cruz Pérez.
Alcalde Distrital - Yorongos

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón.
- * Gerencia D.U.R.
- * MD Calzada.
- * Archivo.